

# PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES

## NORMAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

### Patentes y difusión de resultados

Si el método de investigación o los resultados obtenidos fueran susceptibles de patente, ésta quedará propiedad del centro investigador o del equipo de investigación, si las normas del centro lo permiten. Los gastos que conlleve la patente pueden ser financiados por la subvención.

La entidad queda obligada a comunicar toda la actividad de difusión de los resultados del estudio, aportando en su caso los documentos que acrediten dicha difusión, en la que debe figurar que el estudio se realiza con la financiación total o parcial de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y haciendo constar el número de expediente correspondiente.

### Difusión de resultados y publicidad de la entidad financiadoras

Se valorarán positivamente los proyectos que incluyan un plan de comunicación y difusión de resultados a la ciudadanía y la elaboración de un plan de gestión de datos de acceso abierto en repositorios institucionales tras la finalización del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación respecto de la difusión en acceso abierto del conocimiento generado con fondos públicos.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a la obligación genérica de reconocer la ayuda financiera concedida de manera visible en todas las comunicaciones. Las obligaciones de los destinatarios en materia de publicidad de la ayuda se basan en las siguientes normas: artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.

Acciones de difusión obligatorias:

- Cualquier presentación o comunicación pública de los resultados de una investigación subvencionada ha de incluir una referencia a que la investigación ha sido subvencionada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Publicaciones científicas y otros resultados. El beneficiario está obligado a hacer referencia a la subvención recibida en todas aquellas publicaciones y otros resultados que se deriven directamente de la actuación subvencionada.
- Cualquier tipo de material impreso cuyo destinatario sea el público en general.

Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión puede conllevar la devolución total de los fondos concedidos.



Información incluida en la Guía de la Convocatoria y Justificación de 2025 (versión octubre de 2025) publicada en la [web de la convocatoria](#).